

DECRETO 3740 DE 2004

(noviembre 11)

Diario Oficial 45.730 de 12 de noviembre de 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [83](#) del Decreto 66 de 2008>

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley [80](#) de 1993 y se adiciona el artículo [4o](#) del Decreto 855 de 1994.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [83](#) del Decreto 66 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 46.873 de 16 de enero de 2008, 'Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley [1150](#) de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [83](#) del Decreto 66 de 2008> Adiciónese con un nuevo numeral el artículo [4o](#) del Decreto 855 de 1994, así:

<Aparte tachado NULO> Los bienes y servicios, ~~incluso contratos fiduciarios~~ que demanden los programas de protección de derechos humanos y de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley para la atención de las personas desmovilizadas y reinsertadas, así como las de sus respectivos grupos familiares, en los términos del Decreto 128 de 2003 o de la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Aparte tachado declarado NULO por el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia de 27 de marzo de 2008, Expediente No. 29393, Consejera Ponente Dra. Ruth Stella Correa Palacio.

- Mediante Auto de 16 de marzo de 2006 se confirma la suspensión provisional.

- Aparte en rojo SUSPENDIDO provisionalmente por el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia de 31 de agosto de 2005, Expediente No. 29393, Consejera Ponente Dra. Ruth Stella Correa Palacio. Deniega la demanda de nulidad sobre el resto del artículo.



ARTÍCULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de noviembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Defensa,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

